

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-178. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Señor apoderado de la demandante Señora MARIA PAULA SLACEDO BLANCO, solicita se corrija el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por cuanto no es congruente la parte motiva con la resolutive por cuanto se dispuso continuar la ejecución conforme en la forma dispuesta en el mandamiento de pago del 3 de septiembre de 2020, sin que se tuviera en cuenta las providencias mencionadas en la parte motiva. Además indica que en el numeral 3 de la parte resolutive no se precisa la cuantía de la condena por agencias en derecho.

SE CONSIDERA

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.” ...

En consecuencia, advertido el error en cuanto a que no se mencionaron en el numeral primero de la parte resolutive las providencias que corrigieron el mandamiento de pago inicial. Igualmente en el numeral tercero se omitió incluir el valor de las agencias en derecho.

Por lo anterior el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

CORREGIR los numerales primero y tercero del auto de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), quedando de la siguiente manera:

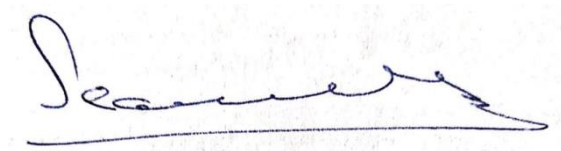
“PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), corregido mediante providencia de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) y mero

(01) de octubre de dos mil veinte (2020), dictadas en contra de JAIME SALCEDO PEREZ.”.

“TERCERO.- CONDENAR al ejecutado JAIME SALCEDO PEREZ, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las Agencias en Derecho por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), las que se liquidarán por Secretaría.”.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.